

SAN RAFAEL,

VISTO:

El Expediente FAI 1186/2011 en el cual Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria somete a consideración el Reglamento para la elección y designación de Abanderado y Escoltas de la Bandera Nacional de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, y

CONSIDERANDO:

Que para las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo rige lo dispuesto por la Resolución N° 1635/80-R., sobre la selección de los alumnos que merezcan la asignación de los honores de abanderado y escoltas.

Que es necesario estimular el espíritu de superación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria.

Que los diferentes hechos memorables de nuestra historia permiten la participación de sus ciudadanos en actos de carácter científico, cultural y social; el cultivo del espíritu cívico, patriótico, conciencia nacional, formación ciudadana, unidad nacional en la diversidad y de colaboración internacional de los estudiantes, para el fortalecimiento de nuestra soberanía.

Que los estímulos positivos constituyen mecanismos para el desarrollo del espíritu de superación, reconocen la responsabilidad, dedicación y esfuerzo de los estudiantes, los cuales son factores favorables para crear proyectos de vida individual y social

Que resulta necesario establecer una forma objetiva de reconocer los méritos a los alumnos de las distintas carreras.

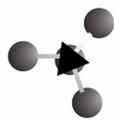
Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2011,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el siguiente REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACION DE ABANDERADO Y ESCOLTAS DE LA BANDERA NACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA:

1. Los alumnos seleccionados deberán satisfacer las siguientes condiciones:



- a) Ser argentino nativo o por opción.
- b) Ser alumno de alguna de las carreras de grado de esta Facultad.
- c) Cursar como alumno regular al menos el CINCUENTA (50%) de las actividades curriculares del último año de la carrera.
- d) No ser recursante de ninguna de las obligaciones curriculares del Plan de Estudios.
- e) No haber tenido rendimiento académico negativo en ningún año desde su ingreso.
- f) No haber sufrido sanciones disciplinarias durante su carrera.

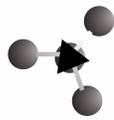
2. Se aplicará el siguiente criterio para la selección:

- a) El promedio no podrá ser menor a OCHO (8) puntos. A tal efecto se computarán las calificaciones de la totalidad de los exámenes rendidos para la aprobación de las obligaciones curriculares del respectivo Plan de Estudios.
 - b) Se designará Abanderado al alumno de más alto promedio, cualquiera sea la carrera de grado de esta Facultad que curse y de acuerdo a lo expresado en el punto 1 de la presente Ordenanza.
 - c) Se designarán 1º y 2º Escoltas a los alumnos de cualquier carrera de esta Facultad del último año y que sus promedios sean respectivamente los dos siguientes al del Abanderado y en orden descendiente.
 - d) Los postulantes deberán tener aprobado el SESENTA (60%) de las obligaciones curriculares del Plan de Estudios de la carrera a la que pertenezcan.
 - e) Como excepción, en el caso que ninguno del último año satisfaga las condiciones impuestas, la selección para la nominación correspondiente se hará entre los cursantes del penúltimo año de las carreras de grado.
 - f) Se designarán DOS (2) suplentes que serán los alumnos de cualquiera de las carreras de grado a los que les corresponde el 4to. y 5to. promedio en orden decreciente.
 - g) En caso que DOS (2) o más alumnos tengan igual promedio, la designación se resolverá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios, hasta romper la igualdad:
 - (a) Mejor promedio sin considerar no aprobados.
 - (b) Menor número de no aprobados.
 - (c) Si se mantiene la igualdad todos serán designados en la misma jerarquía, debiendo alternarse para los actos.
3. Para el caso de vacancia de alguna de las investiduras sean éstas definitivas o transitorias, se procederá a su reemplazo como sigue:
- Primer Escolta por el Abanderado.
 - Segunda Escolta por el Primer Escolta.
 - Primer suplente por el Segundo Escolta.
 - Otros casos no previstos en la presente Ordenanza se resolverán de acuerdo a las circunstancias.

4. Secretaría Académica elevará anualmente dentro de los DIEZ (10) primeros días de octubre de cada año, al Decanato la nómina de los alumnos postulados para las distinciones



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE CIENCIAS
APLICADAS A LA INDUSTRIA

Bernardo de Irigoyen 375
5600 San Rafael, Mza., Argentina
Tel Fax +54 2627421947-430673
fcai@fcai.uncu.edu.ar

“2011- AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES.”

honoríficas, a los efectos de que tenga lugar el dictado de la Resolución pertinente y durarán en sus funciones hasta que se efectúe la correspondiente renovación.

5. El cambio de Abanderados y Escoltas se efectuará al realizarse el Acto de Colación de Grados.

ARTÍCULO 2º.- Se debe hacer notar a los alumnos seleccionados, el honor y la responsabilidad que representa la investidura de Abanderado y Escolta y destacar que los símbolos nacionales son la exteriorización que constituye y define a la Nación Argentina y deberán representar a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria en todos los Actos a los que sean convocados.

ARTÍCULO 3º.- Si el Abanderado y/o Escoltas incurrieran en fallas disciplinarias o acciones que atentaran contra la investidura que representan, provocará que sean reemplazados mediante Resolución fundada, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles.

ARTÍCULO 4º.- Derogar la Resolución N° 44/2002-C.D.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 002